



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/08/2019 08:43**

Número de Folio: **01450819**

Nombre o denominación social del solicitante: **Efraín Tzuc Salinas**

Información que requiere: **Solicito versión pública de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 01450819

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/478/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1326/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2019.

CUENTA: Con los oficios 598/2019, signado por M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; 2002, signado por Lic. Leda Ferrer Ruiz, Jueza Primero Penal de Centro; JP-213, signado por Lic. Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Centro; JPC/2907/2019, signado por M.D. Luciano Javier Gracia Carrillo, Juez Penal de Primera Instancia de Cárdenas; JMEZ250/2019, signado por Lic. Martha María Bayona Arias, Jueza Mixto de Primera Instancia de Emiliano Zapata; 1050/2019, signado por Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa; 943/2019, signado por M.D. Manuel Cabrera Cansino, Juez Mixto de Primera Instancia de Jonuta; 315, signado por Lic. Juliana Quen Pérez, Jueza Mixto de Tacotalpa; 1078, signado por M.D. Moisés Palacios Hernández, Juez Mixto de la Venta Huimanguillo, así como el acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 29 de agosto del año en curso. ----

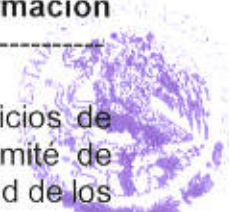
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/478/2019, recibida el uno de agosto de dos mil diecinueve, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...Solicito versión pública de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, el acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 29 de agosto del año en curso, en virtud de los



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



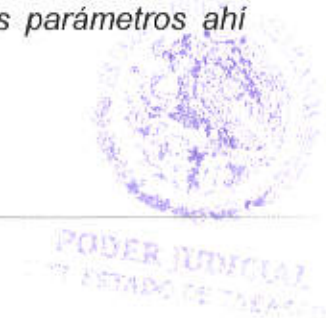
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/478/2019 (01450819), en la cual se solicita lo siguiente: “...Solicito versión pública de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019...”, misma que fue atendida por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, mediante el oficio 598/2019, remitiendo las sentencias definitivas 003/2018 y 481/2018; Lic. Leda Ferrer Ruiz, Jueza Primero Penal de Centro, a través del oficio 2002, remitiendo la sentencia definitiva 222/2012; Lic. Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Centro, por oficio JP-213, remitiendo la sentencia definitiva 199/2017; M.D. Luciano Javier Gracia Carrillo, Juez Penal de Primera Instancia de Cárdenas, mediante oficio JPC/2907/2019, remitiendo la sentencia definitiva 212/2017; Lic. Martha María Bayona Arias, Jueza Mixto de Primera Instancia de Emiliano Zapata, a través de oficio JMEZ250/2019, sin ningún anexo; Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, por oficio 1050/2019, sin ningún anexo; M.D. Manuel Cabrera Cansino, Juez Mixto de Primera Instancia de Jonuta, sin ningún anexo, mediante el proveído 943/2019; Lic. Juliana Quen Pérez, Jueza Mixto de Tacotalpa, por oficio 315, sin ningún anexo; M.D. Moisés Palacios Hernández, Juez Mixto de la Venta Huimanguillo, por conducto del escrito con número 1078, sin ningún anexo; en los cuales se observa que las sentencias definitivas enviadas por los Jueces referidos, ya causaron estado y además contienen datos de naturaleza personal, los cuales son susceptibles de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.





Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena al área competente, elaborar una versión pública de la información referida, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante, en virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/128/2019

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/478/2019 (01450819), se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, nombres, alias, nacionalidad, ingresos económicos, descripción de tatuajes, características físicas, de los imputados y/o acusados y/o inculcados, nombres de menores agraviados, nombres de los suboficiales, nombres de acusados, nombres y edades de las víctimas y testigos, nombres de representantes de las víctimas, domicilio particular de los implicados, números de teléfono celular de acusados y de implicados, nombres de testigos, nombres de policías de investigación, nombres de peritos profesionistas, nombres de peritos en psicología, nombres de analistas, parentesco de los acusados, folio de acta de nacimiento, clave de registro único de población y fecha de nacimiento de las víctimas, iniciales de la víctima, nombre de hijos de testigos, ocupación de los implicados, descripción del inmueble donde se llevaba a cabo el agravio, lugares y domicilios de trabajo de implicados, lugares donde interceptaban a la víctima, doctor que expide certificados médicos, número de certificado médico de la víctima, características físicas de la víctima, estado civil, ocupación, religión, instrucción escolar, lugar de origen, domicilio particular de acusados y víctimas; nombres de familiares de las víctimas, nombres de agentes ministeriales, testigos de descargo, nombres de las activos y pasivos, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

*las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena a las áreas que generan la información, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando el tipo de información que se está protegiendo.*

Así también se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el acuerdo de disponibilidad en versión pública, señalando el costo por generar la versión pública de las sentencias referidas, en virtud de que constan de 153 páginas en total, lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, así como, el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco...".

En razón de que, en el acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 29 de agosto del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: nombres, alias, nacionalidad, ingresos económicos, descripción de tatuajes, características físicas, de los imputados y/o acusados y/o inculpados, nombres de menores agraviados, nombres de los suboficiales, nombres de acusados, nombres y edades de las víctimas y testigos, nombres de representantes de las víctimas, domicilio particular de los implicados, números de teléfono celular de acusados y de implicados, nombres de testigos, nombres de policías de investigación, nombres de peritos profesionistas, nombres de peritos en psicología, nombres de analistas, parentesco de los acusados, folio de acta de nacimiento, clave de registro único de población y fecha de nacimiento de las víctimas, iniciales de la víctima, nombre de hijos de testigos, ocupación de los implicados, descripción del inmueble donde se llevaba a cabo el agravio, lugares y domicilios de trabajo de implicados, lugares donde interceptaban a la víctima, doctor que expide certificados médicos, número de certificado médico de la víctima, características físicas de la víctima, estado civil, ocupación, religion, instrucción escolar, lugar de origen, domicilio particular de acusados y víctimas; nombres de familiares de las víctimas, nombres de agentes ministeriales, testigos de descargo, nombres de las activos y pasivos, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 29 de agosto del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer.-----

En virtud de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública (información confidencial), una vez que realice el pago correspondiente, en virtud del costo por reproducción, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en la entidad, en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, por lo que es menester fijar el importe que debe cubrirse por ese concepto al número de documentos que la integren, toda vez que dichas documentales constan de 153 páginas en total, con fundamento en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por lo que deberá cubrir el costo de las copias simples para hacer posible generar las versiones públicas, presentándose en la Tesorería Judicial, ubicada en el 3er. Piso del edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número de la Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 86000, teléfono



(01993) 3582000 ext. 4030, de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, por concepto de expedición de copias simples en materia de acceso a la información pública, dicho pago será de **\$129.27**, por lo se anexa la tabla de costos de reproducción, para mejor proveer.-

**COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA
REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**
De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

		Número de hojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar
1	Copia Simple	153	0.01 U.M.A.	\$84.49 x 0.01 U.M.A. = \$0.8449 cada hoja	\$129.27
2	DVD Regrabable		0.6 U.M.A.		
3	DVD		0.3 U.M.A.		
4	DISCO CD-R		0.2 U.M.A.		
5	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño carta		0.02 U.M.A.		
6	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño oficio		0.03 U.M.A.		
7	Copia Certificada		-Por la primera hoja 0.3 U.M.A. -Por cada hoja subsecuente 0.01 U.M.A.		

U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización.

En caso de pagos electrónicos, deberá realizarlo en el banco Santander, al número de cuenta 65504411850 y clabe interbancaria 014790655044118502, para después presentar su comprobante ante el suscrito, Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicada en el sótano del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, a fin de proporcionarle la información de acuerdo a la modalidad seleccionada.-----

Así también se informa al solicitante, que con fundamento en el artículo 141 de la Ley vigente en la materia, la información solicitada estará disponible durante un plazo de noventa días, contados a partir de que se hubiere realizado el pago respectivo, dicho pago deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días, transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.-----



TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, los oficios de cuenta, así como el acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 29 de agosto del año en curso, no se omite manifestar, que en el caso de los anexos se proporcionarán una vez que el solicitante haya realizado el pago de \$129.27, en virtud de generar las versiones públicas correspondientes.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de agosto de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01450819.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1154/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 06 de 2019.

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/478/2019: "...Solicito versión pública de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p.- Archivo

RECIBO 06/08/19

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1155/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 06 de 2019.

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/478/2019: "...Solicito versión pública de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019..."

No omito manifestar que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos**. Asimismo, me permito indicarle el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo



Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/1155/19

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
PRIMERO PENAL DEL CENTRO	 DEULO TOUROS 6/08/19.
SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	
JUZGADO PENAL DE CARDENAS	Miguel G. Flores. 07/08/19 

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Rocío Redon Oca 06/08/2019
JUZGADO MIXTO DE JALAPA	 Rosa 06/08/19.
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	 06-08-2019
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	Maria Elvira Peralta Madrigal  06-08-2019

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez
DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a,
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).



OFICIO: 598/2019

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Agosto 15 del 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ//UT/1154/19** de fecha 06 de Agosto del 2019, recibido en este recinto en fecha siete de Agosto del año en curso, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/478/2019: "... Solicito versión publica de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado, emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019:....

R E S P U E S T A:

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprende que se encontraron registradas **dos sentencias de las carpetas 03/2018 y 481/2018, de las cuales se les adjunta copias de dichas sentencias.***

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellin y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
aoc.**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL
OFICIO : 2002
ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 08 DE AGOSTO DE 2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
C I U D A D .



En atención a su oficio número TSJ/UT/1155/19, de seis de agosto del presente año, en cuanto a lo solicitado en el mismo; informo a usted que durante el periodo comprendido del uno de enero de dos mil seis al uno de agosto de dos mil diecinueve, en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados Tercero Penal, Cuarto Penal, Quinto Penal de Centro, y del Penal de Centla, Tabasco, únicamente se encontró en el Juzgado Quinto Penal, por el delito de Trata de Personas, el expediente 222/2012, en el que se dictó sentencia condenatoria el nueve de diciembre de dos mil trece.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO



LIC. LEDA FERRER RUIZ.

Msmm.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

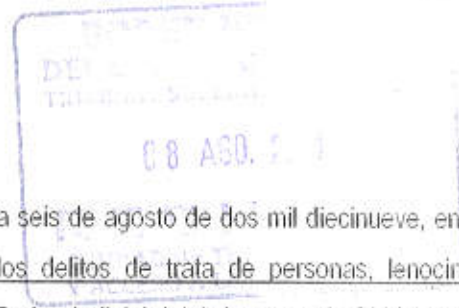
DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-213



ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 08 de Agosto del 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.



En atención al oficio número TSJ/UT/1155/19, de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, en el que "...Solicita versión publica de todas las sentencia por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2017 ..."

Al respecto informo:

EXPEDIENTE	DELITO	SENTENCIA	CAUSO ESTADO
222/2012 (5TO)	TRATA DE PERSONAS	09/12/2013 CONDENATORIA	02/06/2014

Adjunto al presente envié copia de la sentencia extraída del sistema de gestión del hoy suprimido Juzgado Quinto Penal del Centro.

Así también informo que después de haber revisado el sistema de gestión judicial de los hoy suprimidos juzgados Tercero, Cuarto y Sexto Penales, **no** se encontró registro alguno de que se haya dictado sentencia alguna por los referidos delitos.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.



DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO
OFICIO NUMERO: JPC/2907/2019

ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO EN
SU OFICIO TSJ/UT/1155/19

H. Cárdenas, Tabasco, 14 de agosto del 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E

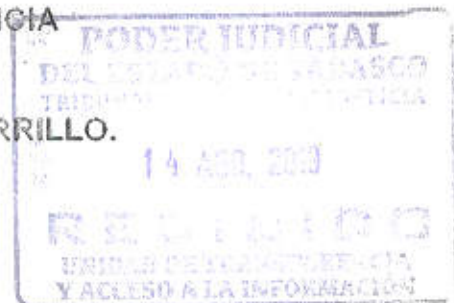
En atención a su oficio número **TSJ/ UT/1152/2019**, de fecha seis y recibido el ocho del mes de agosto del presente año, en relación al oficio **PJ/UTAIP/478/2019**, en el que solicita versión publica de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019; después de haber revisado los libros de gobierno y del sistema judicial, al respecto le informo lo siguiente:

Delitos	Total de sentencias dictadas del 1/01/2006 al 01/08/2019
Trata de personas	1
lenocinio	0
Prostitución forzada	0
Esclavitud	0
Trabajo Forzado	0

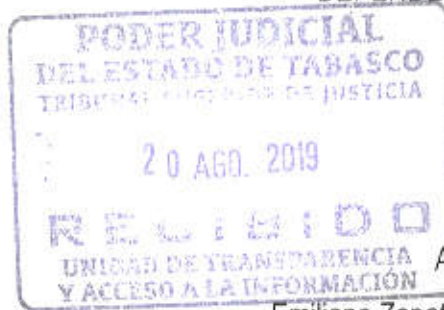
Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA

M.D. LUCIANO JAVIER GRACIA CARRILLO.



"... 2019, año de Caudillo del Sur, Emiliano Zapata..."



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio numero JMEZ250/2019

ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 08 de Agosto de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/UT/1155/2019**, de fecha 06 de Agosto del 2019, y recibido por este juzgado el 07 del mes y año en cita, me permito informar a Usted, en cuanto a su similar PJ/UTAIP/478/2019, que después de haber realizado una revisión exhaustiva a los libros de gobierno comprendidos del 1 de enero de 2006 al 01 de agosto del 2019, que se lleva en este juzgado en ellos no se encontró ninguna sentencia que se haya dictado por los delitos de **trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado.**

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS

C.c.p. archivo/minutario.
L'MABA/jiljc.

“ 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUM: 1050/2019

ASUNTO: Se rinde informe.

Jalapa, Tabasco, a 07 de agosto del 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención al oficio TSJ/OM/UT/1155/2019, fechado el seis de agosto del dos mil diecinueve recibido el seis del presente mes y anualidad en este juzgado a mi cargo, en relación al oficio PJ/UTAIP/478/2019, me permito informar lo siguiente, que previa búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, informó que desde el primero de enero del 2006 al primero de agosto del 2019, **no se encuentra registro de causas penales donde se haya dictado sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud y trabajo forzado.** Situación similar ocurre en los libros de Ciudad Pemex y Macuspana, Tabasco.

Lo anterior es para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, ubicado en Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 5070.

www.tsj-tabasco.gob.mx.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Carretera a Desviación Palizada s/n, Ranchería
Ribera Baja sección B, C. P. 86781, Jonuta, Tab.



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª
INSTANCIA
OFICIO NÚM. : 943/2019
ASUNTO: Informe para transparencia

Jonuta, Tabasco; Agosto 08 de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**
VILLAHERMOSA, TABASCO

En atención, a su oficio número TSJ/OM/UT/1155/19, de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy del presente, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información, comunico lo siguiente:

PJ/UTAIP/478/2019: "...Solicito versión pública de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud, trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019..."

No hay ninguno.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



Atentamente.
**Juez Mixto de Primera Instancia de
Jonuta, Tabasco.**

M.D. Manuel Cabrera Cansino.

MD/MCC/Lmo

"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª.INST.
OFICIO NÚM.: 315
ASUNTO: INFORMACIÓN PARA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TACOTALPA, TABASCO; A 07 DE AGOSTO DE 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁSQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención al oficio **TSJ/UT/1155/19**, en el cual
peticiona; "...Solicito versión publica de todas las sentencias por los
delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud,
trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al
1 de agosto de 2019..."; es de decirle que no contamos con sentencias
por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada,
esclavitud, trabajo forzado.

Lo que remito a Usted, para su conocimiento y efectos legales
correspondientes.

A T E N T A M E N T E
JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE TACOTALPA, TABASCO.


LICDA. JULIANA QUIEN PÉREZ.
Calle 20 de Noviembre número 14, esquina
5 de Mayo, Colonia Ampliación Pueblo Nuevo,
Tacotalpa, Tabasco.
Tel. 3-582000 EXT. 5140

J.I.O.R.



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIM. INST.
OFICIO NÚMERO: 1078

ASUNTO: SE ENVÍA INFORME

La Venta, Huimanguillo. Tab., a 08 de Agosto del 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL EDO.
VILLAHERMOSA, TAB.



En atención a su oficio número TSJ/UT/1155/19, recibido en este Juzgado con fecha 07 de Agosto del presente año, me permito informar a Usted, que durante el periodo del 01 de Enero del año 2006 al 01 de Agosto del año 2019, dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, no se han dictado sentencias por los delitos de LENOCINIO, PROSTITUCIÓN FORZADA, ESCLAVITUD y TRABAJO FORZADO.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.



ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ.

M'MPH/Lgj

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1318/19

Villahermosa, Tabasco, agosto 28, de 2019.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.

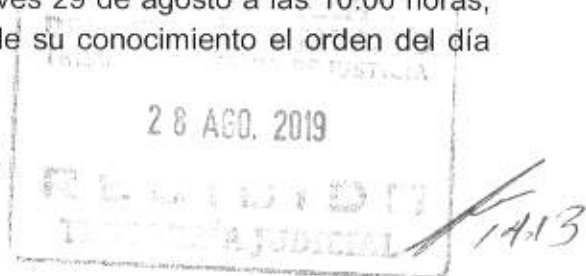
Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día jueves 29 de agosto a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/478/2019 (01450819) para determinar su clasificación de información como confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE





CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/478/2019 (01450819) para determinar su clasificación de información como confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/478/2019 (01450819), en la cual se solicita lo siguiente: "...Solicito versión pública de todas las sentencias por los delitos de trata de personas, lenocinio, prostitución forzada, esclavitud,



trabajo forzado emitidas por el Poder Judicial del 1 de enero de 2006 al 1 de agosto de 2019...”, misma que fue atendida por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, mediante el oficio 598/2019, remitiendo las sentencias definitivas 003/2018 y 481/2018; Lic. Leda Ferrer Ruiz, Jueza Primero Penal de Centro, a través del oficio 2002, remitiendo la sentencia definitiva 222/2012; Lic. Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Centro, por oficio JP-213, remitiendo la sentencia definitiva 199/2017; M.D. Luciano Javier Gracia Carrillo, Juez Penal de Primera Instancia de Cárdenas, mediante oficio JPC/2907/2019, remitiendo la sentencia definitiva 212/2017; Lic. Martha María Bayona Arias, Jueza Mixto de Primera Instancia de Emiliano Zapata, a través de oficio JMEZ250/2019, sin ningún anexo; Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, por oficio 1050/2019, sin ningún anexo; M.D. Manuel Cabrera Cansino, Juez Mixto de Primera Instancia de Jonuta, sin ningún anexo, mediante el proveído 943/2019; Lic. Juliana Quen Pérez, Jueza Mixto de Tacotalpa, por oficio 315, sin ningún anexo; M.D. Moisés Palacios Hernández, Juez Mixto de la Venta Huimanguillo, por conducto del escrito con número 1078, sin ningún anexo; en los cuales se observa que las sentencias definitivas enviadas por los Jueces referidos, ya causaron estado y además contienen datos de naturaleza personal, los cuales son susceptibles de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros



derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena al área competente, elaborar una versión pública de la información referida, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante, en virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/128/2019

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/478/2019 (01450819), se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, nombres, alias, nacionalidad, ingresos económicos, descripción de tatuajes, características físicas, de los imputados y/o acusados y/o inculpados, nombres de menores agraviados, nombres de los suboficiales, nombres de acusados, nombres y edades de las víctimas y testigos, nombres de representantes de las víctimas, domicilio particular de los implicados, números de teléfono celular de acusados y de implicados, nombres de testigos, nombres de policías de investigación, nombres de peritos profesionistas, nombres de peritos en psicología, nombres de analistas, parentesco de los acusados, folio de acta de nacimiento, clave de registro único de población y fecha de nacimiento de las víctimas, iniciales de la víctima, nombre de hijos de testigos, ocupación de los implicados, descripción del inmueble donde se llevaba a cabo el agravio, lugares y domicilios de trabajo de implicados, lugares donde interceptaban a la víctima, doctor que expide certificados médicos, número de certificado médico de la víctima, características físicas de la víctima, estado civil, ocupación, religión, instrucción escolar, lugar de origen, domicilio particular de acusados y víctimas; nombres de familiares de las víctimas, nombres de agentes ministeriales, testigos de descargo, nombres de las activos y pasivos, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos



fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena a las áreas que generan la información, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

Así también se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el acuerdo de disponibilidad en versión pública, señalando el costo por generar la versión pública de las sentencias referidas, en virtud de que constan de 153 páginas en total, lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, así como, el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

NOVENO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con veinticinco minutos del veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.



PROTESTAMOS LO NECESARIO

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidente

Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal

L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.